

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 07 de agosto de 2026.

OFICIO:	HCEO/LXVI/APV/137/2026
ASUNTO:	Se presenta iniciativa.

LICENCIADO

FERNANDO JARA SOTO

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
07 AGO 2026
14:40hs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ANALY PERAL VIVAR, en mi carácter de diputada integrante del grupo parlamentario de MORENA, ante usted comparezco a exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de ese Honorable Congreso, la siguiente iniciativa:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DERECHO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII BIS AL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Sin otro particular, agradezco sus atentas consideraciones.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

ANALY PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL - DISTRITO IV

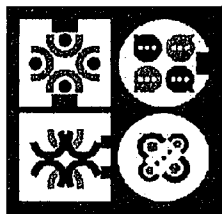
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
TEOTILAN DE LOS RIOS, OAXACA

Dirección de Asesoría Legislativa
LXVI LEGISLATURA



**ANALY
PERAL VIVAR**
DIPUTADA LOCAL - DISTRITO IV





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 07 de agosto de 2026.

**SE PRESENTA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO**

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

ANALY PERAL VIVAR, en mi carácter de Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido MORENA ante esa Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted comparezco para exponer:

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 Fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esa soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII BIS AL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, expreso lo siguiente

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca es el órgano de difusión mediante el cual adquieren obligatoriedad las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, edictos y demás actos de autoridad que por disposición legal requieren publicidad. Su función es un presupuesto indispensable de la seguridad jurídica, pues nadie puede alegar el desconocimiento de una norma que ha sido debidamente publicada; sin embargo, para que esa presunción opere con legitimidad, la publicación misma debe ser oportuna, verificable y de fácil consulta.

Actualmente no existe un mecanismo normativo que ordene concentrar, sistematizar y reportar de manera periódica la información ya publicada en el Periodico oficial, es decir, la información existe y se publica edición por edición, pero no se organiza ni se pone a disposición en un formato consolidado que permita su consulta ágil y que de seguridad jurídica de la información publicada en determinados periodos y que sobre todo pueda prevenir las publicaciones con fechas retroactivas, en fechas diferentes a las que obran en las impresiones.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa busca resolver es la inexistencia de una obligación legal que ordene sistematizar periódicamente y hacer del conocimiento tanto de la ciudadanía como del Congreso del Estado la información ya publicada en el Periódico Oficial, con esta propuesta no se genera información nueva ni imponer cargas desproporcionadas a la



ANALY
PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL - DISTRITO IV



administración pública, pues se trata de datos que ya obran en poder de la Dirección del Periódico Oficial y que ya fueron objeto de publicación.

Sustentan la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca constituye, desde su creación, el instrumento jurídico a través del cual el Estado hace del conocimiento público los actos que, por disposición legal, requieren ser publicitados para surtir plenos efectos jurídicos. Se trata de una institución que resulta indispensable para el funcionamiento del orden jurídico estatal, pues es precisamente a través de sus publicaciones que las leyes, los decretos, los reglamentos, los acuerdos, las circulares, los edictos, las convocatorias y demás actos de autoridad adquieren obligatoriedad y oponibilidad frente a la ciudadanía.

Los Lineamientos Generales para el Proceso de Edición, Publicación y Venta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su Artículo 2 definen que es el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de carácter permanente e interés público, cuyo objeto consiste en publicar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, notificaciones, avisos y demás actos de carácter oficial expedidos por los Poderes del Estado, Ayuntamientos y demás instituciones estatales en sus respectivos ámbitos de competencia, así como documentos que presenten las personas físicas y morales en los términos de las disposiciones legales correspondientes.

De acuerdo al portal oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, su misión es garantizar las publicaciones tales como las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás actos de carácter oficial, dando mediante estrategias, certeza jurídica a la sociedad.¹

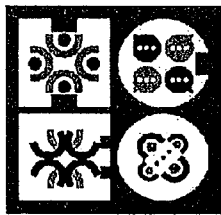
Así mismo, establece que su visión es ser un órgano de difusión confiable con calidad y profesionalismo, en la edición, publicación y distribución de Publicaciones Oficiales en beneficio de la ciudadanía oaxaqueña y del mismo Gobierno.²

La función del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca es fundamental para cumplir con el principio de publicidad de los actos de gobierno, pues permite que la ciudadanía y las propias autoridades tengan conocimiento oportuno, cierto y ordenado de las normas y actos jurídicos que les son aplicables, y contribuye a la seguridad jurídica y a la certeza en la aplicación de las leyes, decretos y normas que requieren de su publicidad en dicho órgano de difusión oficial.

¹ <https://periodicooficial.oaxaca.gob.mx>

² Ibídem





Sin embargo, no obstante que el Periódico Oficial en Oaxaca cumple su función de publicidad al insertar de manera periodica los documentos que le son remitidos, actualmente no existe un mecanismo normativo que ordene concentrar y sistematizar, de manera periódica, la información publicada, por lo cual, no existe tampoco un medio o mecanismo que permita a la ciudadanía tener certeza de los decretos, normas, edictos, convocatorias y demás documentos que se publican en el periodico oficial y que pueda ser consultable para generar certeza respecto a los actos que se le dan publicidad.

La ausencia de un mecanismo de reporte periódico dificulta el seguimiento oportuno por parte del Poder Legislativo sobre los actos publicados por el Poder Ejecutivo en el Periodico Oficial, lo que puede traducirse en en obstáculos para el ejercicio de las atribuciones de control y evaluación que corresponden al Congreso del Estado.

La falta de ese mecanismo informativo tambien puede dar lugar a actos indebidos, porque si no existe una disposición que obligue a quien dirige el Periodico Oficial a publicitar e informar de manera periodica sobre la información publicada, pueden realizarse publicaciones retroactivas o en fechas diferentes a las que aparecen impresas oficialmente. Es decir, la falta de publicidad periodica de los actos publicados puede dar lugar en la vía de los hechos a actos discrecionales que perjudiquen a la ciudadanía y que no tengan conocimiento oportuno sobre decretos o normas que pueden afectar su esfera juridica.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone establecer la obligación, a cargo del titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, para ordenar y vigilar que el el titular del periodico oficial publique en el portal electrónico de dicho órgano, dentro de los primeros cinco días de cada mes, un informe que contenga los datos que permitan identificar los decretos, acuerdos, convocatorias, avisos, edictos y demás información publicados durante el mes calendario inmediato anterior, así como de remitir dicho informe al Congreso del Estado, para su conocimiento.

La presente iniciativa parte de la premisa de que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca cumple adecuadamente su función de insertar y difundir los actos que le son remitidos, y sobre todo que actua de buena fe, pero no existe actualmente una disposición legal que ordene concentrar, sistematizar y reportar, de manera periódica, la información que ya fue objeto de publicación.

El planteamiento de la presente iniciativa no genera cargas desproporcionadas para la administración pública estatal, pues se trata de sistematizar información que ya obra en poder de la Dirección del Periódico Oficial y que ya fue objeto de publicación; su aportación consiste en concentrarla, ordenarla y remitirla de manera periódica, aprovechando las herramientas tecnológicas con que actualmente cuenta dicho órgano. En ese sentido la presente propuesta se limita a ordenar dicha información en un formato concentrado y estandarizado que será publicado en el portal web de la dependencia y enviado al Congreso, lo cual se realizará con la infraestructura técnica y el personal con el que actualmente cuenta la institución del periodico oficial.



Con esta reforma se busca fortalecer no solo la relación de colaboración entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, para facilitar el ejercicio de las funciones de control parlamentario, sino también para dar certeza a la ciudadanía, y con ello también abonar a la transparencia y a la rendición de cuentas, dotando a los operadores jurídicos en general de una herramienta adicional que facilite la consulta ordenada de los actos publicados mes con mes.

Con los avances tecnológicos actuales, la administración pública está obligada a transitar hacia esquemas de Gobierno Abierto y Datos Abiertos, por ello a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, se democratiza el acceso a la información gubernamental, pues el informe sobre las publicaciones que realiza el órgano oficial del gobierno del Estado constituirá una herramienta de búsqueda rápida mediante la cual cualquier ciudadano podrá verificar el número de edición, la fecha, la autoridad emisora y el extracto del acto publicado, sin necesidad de realizar búsquedas manuales exhaustivas en volúmenes físicos; pero sobre todo generará seguridad y confianza sobre los actos e información verdaderamente publicada en el periódico oficial.

Esta medida se inscribe, por tanto, en la tendencia general que orienta a las administraciones públicas modernas hacia esquemas de datos abiertos, entendidos como aquella información pública que se pone a disposición de la ciudadanía en formatos accesibles, ordenados y de fácil consulta.

Por las razones expuestas, la presente iniciativa tiene por objeto establecer, como obligación expresa a cargo de la persona titular de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, la de ordenar y vigilar que la persona titular del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los primeros cinco días de cada mes, publique en el portal electrónico de dicho órgano un informe que concentre los datos que permitan identificar los decretos, acuerdos, convocatorias, edictos y demás información publicados durante el mes calendario inmediato anterior, y que, adicionalmente, remita dicho informe al Congreso del Estado, por conducto de su Mesa Directiva o, en sus recesos, de la Comisión Permanente, para su conocimiento.

Se propone que dicho informe contenga, como mínimo, los datos que permitan identificar el número y la fecha de la edición del Periódico Oficial en que fue publicada la información correspondiente, la autoridad o dependencia emisora del acto, el tipo de instrumento jurídico de que se trate, así como un extracto o descripción breve de su objeto o contenido. De esta manera, se garantiza que el informe cumpla efectivamente su finalidad de concentración y sistematización, sin que ello implique una carga desproporcionada para la autoridad obligada, en la medida en que se trata de información que ya obra en su poder y que ya fue previamente publicada.

Asimismo, con el propósito de dotar de eficacia a la disposición que se propone adicionar, que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la nueva fracción será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, lo que otorga a



la nueva obligación un mecanismo de exigibilidad concreto, evitando que se trate de una disposición meramente declarativa carente de consecuencias jurídicas ante su inobservancia.

Es importante destacar que no se desconoce las versiones publica que actualmente se publican respecto a las publicaciones del periodico oficial, sin embargo, ello no resuelve la situación aquí planteada, pues en la practica se observa que dichas versiones no se publican con la misma temporalidad que las impresiones fisicas del periodico oficial, por lo tanto, el planteamiento de la presente iniciativa si resulta idoneo para dar certeza sobre las publicaciones que se realizan y los cortes de información se sujetan a una periodicidad mensual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se **ADICIONA** la fracción **XXXIII BIS** del articulo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO 49. ...

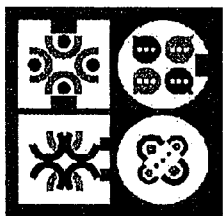
A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXIII BIS.- Ordenar y vigilar que la persona titular de la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los primeros cinco días de cada mes realice las siguientes acciones:

- a) Publicar en el portal electrónico del Periódico Oficial un informe mensual que contenga los datos que permitan identificar los decretos, acuerdos, convocatorias, edictos y demás información publicados en dicho medio de difusión durante el mes calendario inmediato anterior; y
- b) Remitir al Congreso del Estado de Oaxaca, por conducto de la Mesa Directiva o, en sus recesos, de la Diputación Permanente, el informe a que se refiere la fracción anterior, para su conocimiento.

El informe a que hace referencia la presente fracción deberá contener, cuando menos, los datos que identifiquen el número y fecha de la edición del Periódico Oficial en que fue publicada la información; autoridad o dependencia emisora; tipo de instrumento; y un extracto o descripción breve de su objeto o contenido.





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta fracción será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

TRANSITORIOS

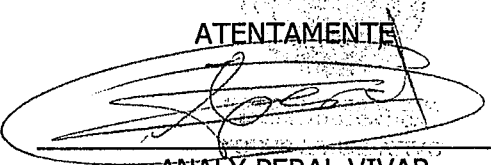
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca rendirá el primer informe a que se refiere el presente decreto dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que entre en vigor el presente Decreto.

TERCERO. Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto la persona titular de la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca deberá publicar un informe que contenga la información relativa a los decretos, acuerdos, convocatorias, edictos y demás información publicados a partir del primero de diciembre de dos mil veintidos.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

ANALY PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL - DISTRITO IV
DIP. ANALY PERAL VIVAR
TEQUILA DE MEXICO 2026
GRUPO 4



ANALY
PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL - DISTRITO IV

